



don fees  
Juan de Gaurista  
Juan José  
Mano. Largo

Pedro Berni. de Mata  
Juan Miguel de Puga

Juan de Sarracena

Juan Antonio Tronceda  
de Nobles

Acuerdo

En la villa de Caravaca a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y tres, Los Sr. D. Bernardo Lore Verbas, Abogado de los R. Consejo, Alcalde Mayor y Cap. a guerra p. v. M. de ella y su Jurisdicción, D. Pedro Bernardo de Mata, Teniente de Alfé. Mayor, D. Juan D. de Mata Luengo, Proprietario de canas, Indiv. q. componen el Ayuntamiento actual, dijeron: Que les acaba de manifestar una circular ord. de la Junta Sup. militar de de Jena de esta Prov. con fha en Murcia diez y nueve del corr. con el Reglam. q. le acompaña sobre la formación de una fuerza de Inf. y Caball. con el nombre de M. D. el qual se guarde cumplido y execute en todas sus partes, y en su consecuencia se publicará inmediatamente en este vecindario y remitirán ejemplares a los Diputados de los Partidos de esta